

Expediente: 7/25

Carátula: **ASOCIACION CIVIL RED DE DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES Y CISNEROS CARLOS ANIBAL C/ EDET S.A. S/ AMPAROS COLECTIVOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **23/01/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - EDET EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN, -DEMANDADO/A

27297855641 - ASOCIACION CIVIL RED DE DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (REDECU), -ACTOR/A

27297855641 - CISNEROS, CARLOS ANIBAL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 7/25



H102415340838

JUICIO: "ASOCIACION CIVIL RED DE DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES Y CISNEROS CARLOS ANIBAL c/ EDET S.A. s/ AMPAROS COLECTIVOS. Expte. n°: 7/25

San Miguel de Tucumán, 22 de enero de 2025.

1.- Téngase por cumplidos los recaudos legales.

2.- Téngase presente que la habilitación de la Feria Judicial prevista en la Ley 6238 (arts. 161 y 162 bis) constituye un mecanismo excepcional, ya que implica el reemplazo del juez natural de la causa durante dicho período. Por ello, su procedencia está reservada únicamente para asuntos impostergables, en los que la fragilidad del bien jurídico comprometido, la ausencia de resguardo o la falta de una medida especial en un momento determinado puedan generar un perjuicio irreparable. Al respecto, se ha señalado que: “Las razones de urgencia que determinan la habilitación del feriado judicial son aquellas que entrañan para los litigantes un riesgo cierto e inminente de ver frustrados sus derechos, para cuya tutela se requiere la protección jurisdiccional” (Excma. CSJT, sentencia n.º 533 del 24/07/2003).

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de demanda y la prueba anticipada no revisten carácter de urgencia ni implican un riesgo inminente, resérvese dicha presentación para ser proveída por el juez natural de la causa.

3.-Téngase presente y por cumplida la caución presentada. Procédase, por Secretaría, a las notificaciones dispuestas mediante sentencia de fecha 14/01/2025. 7/25

Dra. Ines de los Angeles Yamuss

- Jueza Civil y Comercial Común de Feria -

Actuación firmada en fecha 22/01/2025

Certificado digital:
CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

Certificado digital:
CN=CONCA Ana Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27315896458

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.